**Asociación de la Prensa de Málaga (APM) |   
PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE FAPE 2024**

**ACTUACIONES EN FAVOR DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INFORMACIÓN**

**MÁLAGA 12.04.2024** | En su día, desde las asociaciones de la prensa y la FAPE ya mostramos nuestro rechazo absoluto a la sentencia que condenaba a la periodista Raquel Rendón a dos años de prisión por revelación de secreto, tras publicar noticias con datos extraídos del sumario judicial del asesinato de Laura Luelmo durante la instrucción del caso. Así mismo, informadores de tribunales de toda España hicieron un manifiesto para pedir que se proteja el Derecho a la Información.

Vimos entonces que se creaba un peligroso precedente en el que se anteponía el derecho a la intimidad al derecho a la información. La sentencia fue recurrida por la defensa de la periodista y también por la Fiscalía. Esos recursos se van a ver en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el próximo mes de junio.

Creemos que es el momento de insistir en ello, y debemos hacerlo dejando claro que toda la profesión está unida en esta petición. En este sentido, **proponemos un nuevo manifiesto contra esta sentencia para su traslado al Consejo General del Poder Judicial y, muy especialmente, a la Fiscalía General del Estado**, ya que fue clave la calificación de los hechos que hizo la fiscalía de Huelva, al pedir la condena de la periodista por un delito de revelación de secreto. La fiscalía insiste en esta calificación en su recurso, aunque pide que se rebaje la pena por la eximente incompleta de actuar en el ejercicio de la profesión periodística.

Consideramos que toda la profesión debe estar unida en esta grave cuestión, por lo que **si aprobamos este manifiesto proponemos también pedir a la red de Colegios Profesionales de Periodistas y al Sindicato de Periodistas de Andalucía que se sumen** a él.

Finalmente, **proponemos que FAPE convoque una concentración ante las puertas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el día en el que se vean en juicio los recursos de apelación.**

MANIFIESTO

EN DEFENSA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INFORMACIÓN

Ofrecer información veraz es una conducta amparada por un derecho fundamental y por esa razón desde el periodismo no se puede entender que se pueda considerar antijurídico este ejercicio. Entendemos que la sentencia 96/2023 de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Huelva, contra una periodista del diario Huelva Información por sus publicaciones sobre el caso ‘Laura Luelmo', supone un grave quebranto al derecho de información al sancionar los hechos como un delito de revelación de secreto.

Los y las periodistas no estamos obligados a guardar secreto. Si esto fuera así, el periodismo no tendría razón de ser, ya que se produciría una situación de inseguridad jurídica que desampara a los profesionales del periodismo y arremete directamente contra el derecho de la ciudadanía a obtener una información detallada y veraz.

Una interpretación restrictiva de la publicidad de las actuaciones judiciales puede conllevar un conflicto de derechos del que advierte la sentencia STC 13/1985, de 31 de enero, en la que se dice que el secreto del sumario “ no significa, en modo alguno, que uno o varios elementos de la realidad social (sucesos singulares o hechos colectivos cuyo conocimiento no resulte limitado o vedado por otro derecho fundamental según lo expuesto por el artículo 20.4 de la Constitución Española) sean arrebatados a la libertad de información, en el doble sentido de derecho a informarse y derecho a informar, con el único argumento de que sobre aquellos elementos están en curso unas determinadas diligencias sumariales”.

Según el Tribunal Constitucional, la finalidad del secreto sumarial no es otra que alcanzar una segura represión del delito. En este sentido, tampoco se entiende la condena a la periodista del diario Huelva Información, ya que sus publicaciones no interfirieron en modo alguno en la represión del delito. Puede que una de las claves esté en el papel jugado por la fiscalía al acusar a la periodista de un delito de revelación de secreto, sin tener en cuenta que la no prevalencia del derecho a la información pone en serio peligro los valores sobre los que se asienta nuestro sistema democrático, y que, si se quiere velar por el derecho al honor y a la intimidad, ya existe la vía civil para hacerlo sin recurrir a la vía penal.

Es por ello, que planteamos la necesidad de unas reglas de juego claras que garanticen el ejercicio de nuestra profesión, sin temor a que cualquier información que genere conflicto se resuelva atacando a las y los periodistas por la vía penal. Esto acabaría llevándonos hacia una suerte de autocensura propia de tiempos pasados e incompatible con una sociedad democrática.

Tampoco parece razonable que cuando no se pueda llegar a la fuente de la filtración en una información judicial se tome por el camino fácil, que no es otro que encausar al periodista.

Nuestra Constitución en el artículo 20.1.d. protege y garantiza el derecho de los profesionales del periodismo a proteger sus fuentes de información y la información en sí misma y consagra el derecho al secreto profesional de los periodistas en conexión directa con el derecho fundamental a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Así mismo a juicio de muchos juristas la revelación de secreto es un concepto penal muy abierto y que permite interpretaciones muy flexibles, por lo que resulta fundamental la interpretación que hagan jueces y fiscales en esta materia.

Somos conscientes de que en este caso aún no hay cuerpo de jurisprudencia, por lo que pedimos a jueces y fiscales que tengan en cuenta esta argumentación a la hora de aplicar la ley, de manera que se protejan el derecho a la información y al informador tal y establece nuestra Constitución.